

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-56199145-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2023-126807778- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2024-1063-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/5 del documento N° RE- 2023-142085947-APN-DTD#JGM; obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE- 2023-142293898-APNDTD#JGM y obrante en las páginas 1/7 del documento N° RE-2023-142864959-APNDTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 424/24, 425/24, y 426/24 Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.05.29 15:28:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Ex2023-105968981-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de noviembre de 2023 se reúnen por una parte el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.) -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e ItaloDaniel Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. LAUTARO OSCAR BARROS, DNI 35346001, VICTOR RAMON BAEZ, DNI 92570685 Y ADRIAN JORGE HAYDEN, DNI 26338765 en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presenta la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (CINA), representada por la Sra. Silvia Martinez, DNI 13336151 con el patrocinio letrado del Dr. Eugenio J. Maurette, T. 31, F. 791 DEL Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires, DNI 14519675, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 518/07 y en el marco de lo convenido en el Expte. 2023-83841889-APN-DGD#MTpara estas Negociaciones Salariales del año 2023-24 en el expte de referencia:

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Considerando el difícil momento por el que atraviesa la economía de nuestro País, propagándose indefectiblemente sus efectos a la industria naval, es una obligación de quienes componemos las fuerzas productivas de esta industria proveer un marco de seriedad y previsibilidad para que no colapse la situación financiera y económica de las empresas y los dependientes afectados a dicha actividad industrial, y así podamos enfrentar la actual coyuntura, situación que se encuentra reconocida mutuamente por las partes signatarias del CCT supra referido.-

En virtud de lo expuesto las partes firmantes hemos convenido que el camino para resolver la crítica situación actual, será el de la comunicación en busca de los entendimientos que eviten llegar al colapso financiero para el sector.

ITALO D. CARRIZO SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A.

SECRETARIO GE :- WIL

ARGANARAZ GABRIEL COMSICN DIRECT LA NACIONAL SIN VII S. IN RA

1

RE-2023-142085947-APN-DTD#JGM

Página 1 de 5

BILLORDO HECTOR O SECRETARIO ADJUNTO SAONSINEA

A tal efecto y al cabo de varias reuniones dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento de las escalas establecidas en el CCT Nº 518/07 aplicable al sector, correspondiente al período 04-2023 al 03-2024 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

- 2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha las partes firmantes han acordado otorgar un incremento de naturaleza NO REMUNERATIVA a todos los efectos legales y convencionales, bajo la denominación de "ASIGNACION NO REMUNERATIVA ACUERDO 11-2023" sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT Nº 518/07 a los ya otorgados, aplicables al sector conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña.
 - 2.a).- Otorgar un incremento del 12 % para el mes de noviembre 2023.
 - 2.b).- Otorgar un incremento del 12 % para el mes de diciembre 2023.

Ambos incrementos acordados se efectuarán sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre el valor de escala unificada al mes de octubre 2023 y tendrán carácter NO REMUNERATIVO.-

- El importe que arroje el porcentaje no remunerativo se convertirá en remunerativo a partir de los salarios que se devenguen el 01-01-2024 incorporándose a los sueldos básicos de las categorías correspondientes.
- 4.- Se deja establecido que la suma no remunerativa será tomada en cuenta para descuento y aporte de obra social y cuota sindical, así como para la liquidación de adicionales de convenio, vacaciones, SAC y días de enfermedad.-

El impacto e incremento no remunerativo sobre adicionales de convenio, vacaciones, SAC y días de enfermedad gozarán de la misma naturaleza no remunerativa y serán liquidados en los recibos de ley con la leyenda "Asign NO Remunerativa..." agregando a continuación al rubro al que corresponden, como por ejemplo "Asignación no remunerativa SAC 2da cuota 2023"; "Asignación no remunerativa Vacaciones", etc.

Asimismo, se establece que sobre el importe de la "asignación no remunerativa" acordada no se retendrán aportes a los trabajadores afectados con destino los organismos de seguridad social y previsional, así como tampoco is empleadora tributará contribuciones sobre la misma, con la única salvedad de los la carrizos en la carrizo en la car correspondientes a la obra social a la cual, se encuentre afiliado cada uno de los

ARGANARAZ GABRIEL

trabajadores afectados.-

Página 2 de 5

- 5.- Compensación y Absorción: Los montos de la "asignación no remunerativa" reflejados en escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2024).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-
- 6.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-
- 7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-
- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.
- 9.- Las partes solicitan la homologación del presente.No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

PARTE SINDICAL

RAMON A. GOMEZ

SECR. de ORG. y
ASUNTOS GREMIALES
SAON.S.I.N.R.A.

BILL ORDO DECTOR C
SECRETARIO ADJUNTO
SECRETARIO ADJUNTO
SADNSINRA

ARGANARIZ GABRIEL
COMISIN DIPLOTA AND OR E-2023-142085947-APN-DTD#JGM

SECRETARIO GEL. UIL
SAON.S.I.N.R.A.

Página 3 de 5

SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Asociación Sindical de 1º Grado, con Personería Gremial Nº 344 Pasaje Juan de Dios Filiberto 914-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CATEGORIA CCT 518/07 2023/2024	AB	RIL	M	AYO	11 13	VIO	JUL	10	T			
Oficial Especializado	\$	1.018,94	\$	NAME OF THE PARTY	-	233.00	-			OSTO	_	PTIEMBRE
Oficial	\$	943,30	Ś	Sun real state of the	-	1.253,30	-	1.334,81	\$	1.416,33	-	1.497,84
Práctico de Varadero	\$	943,79	\$	1.085,36	-	1.160,26	-	1.235,72	\$	1.311,19	\$	1.386,65
Medio Oficial	\$	868,56	\$	998,84	1.5	1.160,86	1	1.236,36	\$	1.311,87	-	1.387,37
Raschin Efectivo	\$	884,93	\$	1.017,67	-	1.068,33	-	1.137,81	\$	1.207,30	\$	1.276,78
Ayudante	\$	841,28	\$		-	1.088,46	-	1.159,26	\$	1.230,05	\$	1.300,85
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha,	\$	929,15	\$	967,47	\$	The second second	\$	1.102,08	\$	1.169,38	\$	1.236,68
Maquinista, piqueteador y arenador)	-	323,13	3	1.068,52	\$	1.142,85	\$	1.217,19	\$	1.291,52	\$	1.365,85
Raschin (Pintor con rodillo en planca,	\$	879,14	ŝ	1.011,01	_	2 220120						
palos o todo tipo de trabajo en altura)	-	0/5,14	2	1.011,01	\$	1.081,34	\$	1.151,67	\$	1.222,00	\$	1.292,34
raschin comun (limpieza de Coferdam doble	\$	841,28	\$	067.47		272222		1000000				
fondo, centina, bodega, pique, etc.	+	041,20	Þ	967,47	\$	1.034,77	\$	1.102,08	\$	1.169,38	\$	1.236,68
Aprendiz	\$	787,16	\$	905,23	\$	968,21		4.004.45			_	
		TUBRE		V NO RE		/IEMBRE	\$	1.031,18	\$	1.094,15	\$	1.157,13
Oficial Especializado	\$	1.732,20	IVC	\$ 207,86		and the second second	DIC	NO REM	-	IEMBRE		
Oficial	\$	1.603,61		\$ 192,43	-	1,940,06		\$ 415,73	-	2.147,93		
Práctico de Varadero	\$	1.604,44		\$ 192,43	-	1.796,04		\$ 384,87	\$	1.988,48		
Medio Oficial	\$	1.476,55			-	1.796,97		\$ 385,07	\$	1.989,50		
Raschin Efectivo	\$	1.504,38		\$ 177,19	-	1.653,73		\$ 354,37		1.830,92		
Ayudante	\$	1.430,18		\$ 180,53	-	1.684,90		\$ 361,05	-	1.865,43		
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha,	\$	1.579,56	V-	\$ 171,62		1.601,80	-	\$ 343,24	-	1.773,42		
Maquinista, piqueteador y arenador)	-	1.379,30	_	\$ 189,55	\$	1.769,11		\$ 379,04	\$	1.958,65		
Raschin (Pintor con rodillo en planca,	\$	1.494,54	_	£ 170 24	*	4 670 00						
palos o todo tipo de trabajo en altura)	1	1.434,34	_	\$ 179,34	\$	1.673,88		\$ 358,69	\$	1.853,23		
raschin comun (limpieza de Coferdam doble	\$	1.430,18		£ 474	^	4 604 6						
Aprendiz	\$	1.338,17	-	\$ 171,62	-	1.601,80		\$ 343,24	\$	1.773,42		
	7	1,338,17		\$ 160,58	>	1.498,75		\$ 321,16	Ś	1.659.33		

RAMON A. GOMEZ SECR. de ORG. Y ASUNTOS GREMIALES S.A.O.N.S.I.N.R.A.

BILLORPO HECTOR C SECRETARIO ADJUNTO SAONSINRA

SA.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A. ARGANARAZ GABRIEL COMISICA DIRECTILA NACIONAL SA KAS, NEA

RE-2023-142085947-APN-DTD#JGM

SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Asociación Sindical de 1º Grado, con Personería Gremial Nº 344 Pasaje Juan de Dios Filiberto 914-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INA	PARALERO 40°	ZONA SUR

	10 40° ZON	IA SUK								
CATEGORIA CCT 518/07 2023/2024	AB	RIL	MA	YO	JUNIO	JUL	.10	AGOSTO	SEF	TIEMBRE
Oficial Especializado	\$	1.324,62	\$	1.523,31	\$ 1.629,29	\$	1.735,25	\$ 1.841,23	\$	1.947,1
Oficial	\$	1.226,29	\$	1.410,24	\$ 1.508,34	\$	1.606,44	\$ 1.704,55	\$	1.802,6
Práctico de Varadero	\$	1.226,93	\$	1.410,97	\$ 1.509,12	\$	1.607,27	\$ 1.705,43	S	1.803,5
Medio Oficial	\$	1.129,13	\$	1.298,49	\$ 1.388,83	\$	1.479,15	\$ 1.569,49	S	1.659,8
Raschin Efectivo	\$	1.150,41	\$	1.322,97	\$ 1.415,00	\$	1.507,04	\$ 1.599,07	\$	1.691,1
Ayudante	\$	1.093,66	\$	1.257,71	\$ 1.345,20		1.432,70	\$ 1.520,19	\$	1.607,6
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha,	\$	1.207,90	\$	1.389,08	\$ 1.485,71	-	1.582,35	\$ 1.678,98	S	1.775,6
Maquinista, piqueteador y arenador)						Ť	-1002,00	¥ 2.070,50	1	2.773,0
Raschin (Pintor con rodillo en planca,	\$	1.142,88	\$	1.314,31	\$ 1.405,74	\$	1.497,17	\$ 1.588,60	\$	1.680,0
palos o todo tipo de trabajo en altura)						1			1	
raschin comun (limpieza de Coferdam doble	\$	1.093,66	\$	1.257,71	\$ 1.345,20	\$	1.432,70	\$ 1.520,19	Ś	1.607,6
fondo, centina, bodega, pique, etc.							A CHARLEST COLD		1	-1.00.170
Aprendiz	\$	1.023,31	\$	1.176,80	\$ 1.258,67	\$	1.340,53	\$ 1.422,40	\$	1.504,2
	oc	TUBRE	NO	V NO REM	NOVIEMBRE	DIC	NO REM	DICIEMBRE	1	
Oficial Especializado	\$	2.251,85		\$ 270,22	\$ 2.522,0	,	\$ 540,44	\$ 2.792,29	9	
Oficial	\$	2.084,69		\$ 250,16	\$ 2,334,85		\$ 500,33	100000000000000000000000000000000000000		
Práctico de Varadero	\$	2.085,78		\$ 250,29	\$ 2,336,07		\$ 500,59	100000000000000000000000000000000000000		
Medio Oficial	\$	1.919,52		\$ 230,34	\$ 2,149,86		\$ 460,68			
Raschin Efectivo	\$	1.955,70		\$ 234,68	\$ 2,190,38		\$ 469,37		1	
Ayudante	\$	1.859,22		\$ 223,11	\$ 2,082,33		\$ 446,21			
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha,	\$	2.053,43		\$ 246,41	\$ 2,299,84		\$ 492,82	\$ 2,546,25	1	
Maquinista, piqueteador y arenador)									1	
Raschin (Pintor con rodillo en planca,	\$	1.942,90		\$ 233,15	\$ 2.176,0	5	\$ 466,30	\$ 2,409,20	1	
raschin comun (limpieza de Coferdam doble									_	
fondo, centina, bodega, pique, etc.	\$	1.859,22		\$ 223,10	\$ 2,082,33		\$ 446,21	\$ 2,305,43		
Aprendiz	\$	1.739,63		\$ 208,76	\$ 1,948,39		\$ 417,51	\$ 2,157,14	1	

RAMON A. GOMEZ SECR. de ORG. y

SECR. de ORG. y ASUNTOS GREMIALES S.A.O.N.S.I.N.R.A.

BILLORDO HECTOR C

RETARIO ADJUNTO

SECRETARIO GE SAONS NRA.

ITALO D. CARRIZO SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A. ARGAÑARAZ GABRIEL COMISICA DIPECT LA NACIONAL SA SAS ARA

RE-2023-142085947-APN-DTD#JGM

Sena (ma)

Expte. 2023-83841889-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de noviembre de 2023 se reúnen por una parte el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.) -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comision Directiva y los Sres. Jorge Omar Mathias, DNI 12.363.001, Figueroa Emanuel Adrian, DNI 30.547.057, Pietronave Pablo Martin, DNI 23.923.719 y Gustavo Ariel Cajal, DNI 26902030, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presenta la CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (CIN Mar del Plata). representada por la Sra. Florencia Garrido, DNI 23.224.361, en su carácter de Presidente, Sr. Domingo Contessi, DNI 20.734.902; en su carácter de Vicepresidente Sr Facundo Godoy, DNI 33.266.059, Sr. Mariano Pascual, DNI 20.752.200, paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio Kornisiuk, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 603/10 y en el marco de lo convenido en el Expte. 2023-83841889-APN-DGD#MT para estas Negociaciones Salariales del año 2023-24 en el expte de referencia:

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Considerando el difícil momento por el que atraviesa la economía de nuestro País, propagándose indefectiblemente sus efectos a la industria naval, es una obligación de quienes componemos las fuerzas productivas de esta industria proveer un marco de seriedad y previsibilidad para que no colapse la situación financiera y económica de las empresas y los dependientes afectados a dicha actividad industrial, y así podamos enfrentar la actual coyuntura, situación que se encuentra reconocida mutuamente por las partes signatarias del CCT supra

referido .-

ITALOD CARRIZO S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGANARAZ GABRIEL COMISION DIR A.O.N.S.I.N.R.A.

JUAN A. SPERONI

SECRETARIO GENERAL S.A.O.N.S.I.N.R.A

> FLORENCIA GARRIDO PRESIDENTE CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

CLAUDIO ADRIAN KORNISTUK RE-2023 ABOGADO F° 333 CAM.D.P.

142293898-APN-DTD#JGM

En virtud de lo expuesto las partes firmantes hemos convenido que el camino para resolver la crítica situación actual, será el de la comunicación en busca de los entendimientos que eviten llegar al colapso financiero para el sector.

A tal efecto y al cabo de varias reuniones dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento de las escalas establecidas en el CCT Nº 603/10 aplicable al sector, correspondiente al período 04-2023 al 03-2024 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

- 2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha las partes firmantes han acordado otorgar un incremento de naturaleza NO REMUNERATIVA a todos los efectos legales y convencionales, bajo la denominación de "ASIGNACION NO REMUNERATIVA ACUERDO 11-2023" sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT Nº 603/10 a los ya otorgados, aplicables al sector conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña.
 - 2.a).- Otorgar un incremento del 12 % para el mes de noviembre 2023.
 - 2.b).- Otorgar un incremento del 12 % para el mes de diciembre 2023.

Ambos incrementos acordados se efectuarán sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre el valor de escala unificada al mes de octubre 2023 y tendrán carácter NO REMUNERATIVO.-

- 3.- El importe que arroje el porcentaje no remunerativo se convertirá en remunerativo a partir de los salarios que se devenguen el 01-01-2024 incorporándose a los sueldos básicos de las categorías correspondientes.
- 4.- Se deja establecido que la suma no remunerativa será tomada en cuenta para descuento y aporte de obra social y cuota sindical, así como para la liquidación de adicionales de convenio, vacaciones, SAC y días de enfermedad.-

El impacto e incremento no remunerativo sobre adicionales de convenio, vacaciones, SAC y días de enfermedad gozarán de la misma naturaleza no remunerativa y serán liquidados en los recibos de ley con la leyenda "Asign NO Remunerativa..." agregando a continuación al rubro al que corresponden, como por ejemplo "Asignación no remunerativa SAC 2da cuota 2023"; "Asignación no remunerativa Vacaciones", etc.

Asimismo, se establece que sobre el importe de la "asignación no remunerativa" acordada no se retendrán aportes a los trabajadores afectados con destino los organismos de seguridad social y previsional, así como tampoco la empleadora tributará contribuciones sobre la misma, con la única salvedad de los

ITALO D. CARRIZO SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A. PRESIDENTE CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAI TECHOPESCA ARGENTINAS A

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK ABOGADO T° VII F° B33 C.A.M.D.P. T° 59 F° B31 C.F.A.M.D.P.

ARGANARAZ GARRIEL COMISION PINESTRANACIONAL

KE-2023-142293898-APN-DTD#JGM

Página 2 de 4

费

UAN A. SPERONI SECRETARIO GENERAL SA.O.N.S.I.N.R.A.

ANEXO I

CIN SAON 603/10 - 2023	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
		5%	15%	8%	8%	8%	8%
Oficial Especializado	970,42	1018,94	1171,78	1253,30	1334,81	1416,33	1497,84
Oficial	896,20	941,01	1084,80	1160,26	1235,72	1311,19	1386,65
Práctico de varadero	896,20	941,01	1084,80	1160,26	1235,72	1311,19	1386,65
Raschin especial	842,79	884,93	1017,67	1088,46	1159,26	1230,05	1300,85
Medio oficial	805,44	845,72	998,84	1068,33	1137,81	1207,30	1276,78
Raschin	783,24	822,40	945,76	1011,55	1077,35	1143,14	1208,93
Colaborador avanzado	756,92	794,77	913,98	977,56	1041,14	1104,72	1168,31
Colaborador	698,70	733,63	843,67	902,36	961,06	1019,75	1078,44
Iniciante	659,88	692,88	796,81	852,24	907,67	963,10	1018,53

CIN SAON 603/10 - 2023	Octubre	Noviembre No Rem	Noviembre Consolidado	Diciembre No Rem	Diciembre Consolidado
	23%	12 % No Rem (aplicado s/ Base Octubre)	Remun. + No Remun.	12 % No Rem (aplicado s/ Base Octubre)	Remun. + No Remun.
Oficial Especializado	1732,20	207,86	1940,06	415,73	2147,93
Oficial	1603,61	192,43	1796,04	384,87	1988,48
Práctico de varadero	1603,61	192,43	1796,04	384,87	1988,48
Raschin especial	1504,38	180,53	1684,91	361,05	1865,43
Medio oficial	1476,55	177,19	1653,74	354,37	1830,92
Raschin	1398,08	167,77	1565,85	335,54	1733,62
Colaborador avanzado	1351,10	162,13	1513,23	324,26	1675,37
Colaborador	1247,17	149,66	1396,83	299,32	1546,49
Iniciante	1177,90	141,35	1319,24	282,70	1460,59

JUAN A. SPERONI SECRETARIO GENERAL S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE SINDICAL

ARGANARAZ GABRIEL COMISIÓN DIFECTIVA NACIONAL SA ON SENRA

ITALOD CARRIZO SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARI

PRESIDENTE CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK

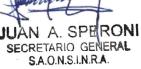
ABOGADO

1° VIRTE 330 25 1142 293898-APN-DTD#JGM

T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

Página 3 de 4

SECRETARIO GENERAL



correspondientes a la obra social a la cual se encuentre afiliado cada uno de los trabajadores afectados .-

- 5.- Compensación y Absorción: Los montos de la "asignación no remunerativa" reflejados en escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no. cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2024).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-
- 6.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-
- 7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-
- 8.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.
 - 9.- Las partes solicitan la homologación del presente.-

No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

ITALO D. CARRIZO

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

FLORENCIA GARRIDO PRESIDENTE

JNDO E. GODOY

CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK TO VII FO 333 C.A.M.D.P.

RE-2023-142293898-APN-DTD#JGM

Página 4 de 4

Ex2023-105968981-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de noviembre de 2023 se reúnen por una parte el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.) -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comision Directiva y los Sres. Leandro Llarin Hallu, DNI 29.602,426, Osvaldo Rodolfo Damian Magem, DNI 40867360, Adrian Javier Morales, DNI 18565143 Y Cristian David Tula, DNI 33260283 en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presenta la ASOCIACION BONAERENSE DE LA INDUSTRIA NAVAL (ABIN), representada por el Sr. Marcelo Dominguez, DNI 21506388, Ing. Mariano Villarino, DNI 27626887, Ing. Mario Bernachi, DNI 13551622 y Lic. Miguel Angel Sanchez, DNI 16305906 quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 696/14 y en el marco de lo convenido en el Expte. 2023-83841889-APN-DGD#MT para estas Negociaciones Salariales del año 2023-24 en el expte de referencia:

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Considerando el difícil momento por el que atraviesa la economía de nuestro País, propagándose indefectiblemente sus efectos a la industria naval, es una obligación de quienes componemos las fuerzas productivas de esta industria proveer un marco de seriedad y previsibilidad para que no colapse la situación financiera y económica de las empresas y los dependientes afectados a dicha actividad industrial, y así podamos enfrentar la actual coyuntura, situación que se encuentra reconocida mutuamente por las partes signatarias del CCT supra referido.-

En virtud de lo expuesto las partes firmantes hemos convenido que el camino para resolver la crítica situación actual, será el de la comunicación en busca de los entendimientos que eviten llegar al colapso financiero para el sector.

JUAN A. SPERON SECRETARIO GENERAL S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGANARAZ GABRIEL

SAONS INRA

SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A. Migral Drugel Sincker

RE-2023-142864959-APN-DTD#JGM

Página 1 de 7

A tal efecto y al cabo de varias reuniones dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento de las escalas establecidas en el CCT Nº 696/14 aplicable al sector, correspondiente al período 04-2023 al 03-2024 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

- 2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha las partes firmantes han acordado otorgar un incremento de naturaleza NO REMUNERATIVA a todos los efectos legales y convencionales, bajo la denominación de "ASIGNACION NO REMUNERATIVA ACUERDO 11-2023" sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT Nº 696/14 a los ya otorgados, aplicables al sector conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña.
 - 2.a).- Otorgar un incremento del 12 % para el mes de noviembre 2023.
 - 2.b).- Otorgar un incremento del 12 % para el mes de diciembre 2023.

Ambos incrementos acordados se efectuarán sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre el valor de escala unificada al mes de octubre 2023 y tendrán carácter NO REMUNERATIVO.-

- 3.- El importe que arroje el porcentaje no remunerativo se convertirá en remunerativo a partir de los salarios que se devenguen el 01-01-2024 incorporándose a los sueldos básicos de las categorías correspondientes.
- 4.- Se deja establecido que la suma no remunerativa será tomada en cuenta para descuento y aporte de obra social y cuota sindical, así como para la liquidación de adicionales de convenio, vacaciones, SAC y días de enfermedad.-

El impacto e incremento no remunerativo sobre adicionales de convenio, vacaciones, SAC y días de enfermedad gozarán de la misma naturaleza no remunerativa y serán liquidados en los recibos de ley con la leyenda "Asign NO Remunerativa..." agregando a continuación al rubro al que corresponden, como por ejemplo "Asignación no remunerativa SAC 2da cuota 2023"; "Asignación no remunerativa Vacaciones", etc.

Asimismo, se establece que sobre el importe de la "asignación no remunerativa" acordada no se retendrán aportes a los trabajadores afectados con destino los organismos de seguridad social y previsional, así como tampoco la empleadora tributará contribuciones sobre la misma, con la única salvedad de los correspondientes a la obra social a la cual se encuentre afiliado cada uno de los trabajadores afectados.-

JUAN A SPERONI SECRETARIO GENERAL S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGANARAZ GARRIEL

S.I.N.R.A.

Muguel Dagel Gradles ABIN

42864959-APN-DTD#JGM

Página 2 de 7

ITALO D CANRIZO SECRETARIO DE ACTAS SAONSINRA

- 5.- Compensación y Absorción: Los montos de la "asignación no remunerativa" reflejados en escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2024).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-
- 6.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-
- 7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-
- 8.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.
- 9.- Las partes solicitan la homologación del presente.No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

PARTE SINDICAL

ARGAÑARAZ GARTIEL COMISION PIRECTIVA NACIONAL

S.A.D.N.S.I.N.R.A.

SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Donigues

PARTE EMPRESARIA

Myrel Singel Sin dles

Di Mucia

UAN A. SPERONI SECRETARIO GENERAL SAO.N.S.I.N.R.A.

RE-2023-142864959-APN-DTD#JGM

ANEXO I

ABIN - SAON 696/14	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	5%	15%	8%	8%	8%	8%
Oficial especializado	1018,94	1171,78	1253,30	1334,81	1416,33	1497,84
Oficial	943,30	1084,80	1160,26	1235,72	1311,19	1386,65
Practico de varadero	943,79	1085,36	1160,85	1236,36	1311,87	1387,37
Medio oficial	868,56	998,84	1068,33	1137,81	1207,30	1276,78
Raschin efectivo	884,93	1017,67	1088,46	1159,26	1230,05	1300,85
Ayudante	841,28	967,47	1034,77	1102,08	1169,38	1236,68
Raschin (Toberto, pintor con soplete y rodillo en plancha,	929,15	1068,52	1142,85	1217,19	1291,52	1365,85
trabajo de altura, maquinista y arenador)	PA9	N		JA	adata si	paq .
Rachin común (limpieza de coferdam, doble fondo, centina, bodega, picareteo, ect)	841,28	967,47	1034,77	1102,08	1169,38	1236,68

ABIN - SAON 696/14	Octubre	Noviembre	Noviembre	Diciembre	Diciembre
	23%	12% (aplicado s/ octubre No Rem)	Consolidado Rem y no Rem	12% (aplicado s/ octubre No Rem)	Consolidado Rem y no Rem
Oficial especializado	1732,20	207,86	1940,06	415,73	2147,93
Oficial	1603,61	192,43	1796,04	384,86	1988,48
Practico de Varadero	1604,44	192,53	1796,97	385.06	1989,51
Medio Oficial	1476,55	177,18	1653,74	354,37	1830,92

JUAN A. SPERONI SECRETARIO GENERAL S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGANARAZ GARPIEL COMISION DIPESTIVA NACIONAL SACINSLINRA

SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A.

RE-2023-142864959-APA-DTD#JGM

Hyur Syel Fandles

Página 4 de 7

Raschin efectivo	1504,38	180,53	1684,91	361,05	1865,43
Ayudante	1430,18	171,62	1601,80	343,24	1773,42
Raschin (Toberto, pintor con soplete y	1579,56	189,55	1769,11	379,09	1958,65
rodillo en plancha, trabajo de altura, maquinista y arenador)	E SEE		MAL P	Kmij	
Rachin común (limpieza de	1430,18	171,62	1601,80	343,24	1773,42
coferdam, doble	Carl I		NATION D		
fondo, centina,	MSolt	E, FE, E	100		
bodega, picareteo, ect)	eria		Open I t		

PARTE SINDICAL

ARGANARAZ GABPIEL COMISION DIFECTIVA NICIONAL SAONISLINRA.

ITALO D. CARRIZO SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A.

> JUAN A. SPERONI SECRETARIO GENERAL S.A.O.N.S.I.N.R.A.

> > RE-2023-142864959-APN-DTD#JGM

PARTE EMPRESARIA

Mysical Dryel Shickey

Página 5 de 7

ANEXO II Escala Salarial Sur Paralelo 40°

ABIN - SAON 696/14	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
	5%	15%	8%	8%	8%	8%
Oficial especializado	1324,62	1523,31	1629,29	1735,25	1641,23	1947,19
Oficial	1226,29	1410,24	1508,24	1606,44	1704,55	1802,65
Practico de varadero	1226,93	1410,97	1509,12	1807,27	1705,43	1803,58
Medio oficial	1129,13	1298,49	1388,83	1479,15	1569,49	1659,81
Raschin efectivo	1150,41	1322,97	1415,00	1507,04	1599,07	1691,11
Ayudante	1093,66	1257,71	1345,20	1432,70	1520,19	1607,68
Raschin (Toberto, pintor con soplete y rodillo en plancha, trabajo de altura,	1207,90	1398,06	1485,71	1582,35	1678,98	1775,61
maquinista y arenador)				SABAREL MARKENAL	200	BA
Rachin común (limpieza de coferdam, doble fondo, centina,	1093,66	1257,71	1345,20	1432,70	1520,19	1607,68
bodega, picareteo, ect)		×	er i i	Em Transport		

ABIN - SAON 696/14	Octubre	Noviembre	Noviembre	Diciembre	Diciembre
	23%	12% (aplicado s/ octubre)	Consolidado Rem mas No Rem	12% (aplicado s/ octubre)	Consolidado Rem mas No Rem
Oficial especializado	2251,85	270,22	2522,07	540,44	2792,29
Oficial	2084,69	250,16	2334,85	500,32	2585,01
Practico de Varadero	2085,78	250,29	2336,07	500,58	2586,37
Medio Oficial	1919,52	230,34	2149,86	460,68	2380,20

JUAN A. SPERONI SECRETARIO GENERAL SA.O.N.S.I.N.R.A.

> ARGANARAZ GABPIEL COMISION DIPEZ YVA NICIONAL SA OLYSILNIRA

ITALO D CARRIZO SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A.

CR

ABIN RE-2023-142864959-APN-DTD#JGM

Bemidos

Raschin efectivo	1955,7	234,68	2190,38	469,37	2425,06
Ayudante	1859,22	223,11	2082,33	446,21	2305,44
Raschin (Toberto,	2053,43	246,41	2299,84	492,82	2546,25
pintor con soplete y rodillo en plancha,			27 1786	Y 109	
trabajo de altura,		re.	41 as		
maquinista y arenador)			esi mar		e selection
Rachin común (limpieza de	1859,22	223,11	2082,33	446,41	2305,44
coferdam, doble		ed la			
fondo, centina,	THE SHE	EIPE TE	10.00		
bodega, picareteo,	Lakin Tre		F. J. A. 101		
ect)					

PARTE SINDICAL

ARGAÑARAZ GABRIEL COMISION DIFECTIVA NACIONAL S.A.O.N.S.IN.R.A.

PARTE EMPRESARIA

Dusel Sindes SBIN

SECRETARIO DE ACTAS S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Bownon

JUAN A. SPERONI SECRETARIO GENERAL S.A.O.N.S.I.N.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímer	•
111		•

Referencia: Dispo 1063-24 Acu 424/425/426-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.